



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

**NOMBRA PROFESIONAL DE LA EDUCACIÓN A  
CONTRATA QUE SE INDICA, EN EL CARGO DE JEFE  
TÉCNICO. -/**

Parral, **22 Feb 2017**

DECRETO AFECTO N° 448 /

**VISTOS:**

1. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que regula la aplicación del inciso octavo, artículo 38 del D.L. 3063 de 1979, que faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
2. EL D.F.L. 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
3. La Resolución N° 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
4. La Resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen N° 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos alcaldicios.
5. El DFL N° 2 de 1998, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.
6. El DFL N°1 de 1996 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican.
7. El Decreto 453 de 1991 del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
8. La Orden de trabajo N° 45 del año 2017, del Departamento de Educación Municipal de Parral, que autoriza la asunción de funciones del personal que se indica.
9. El Decreto Exento N° 992 del 17 de febrero de 2017 de la Ilustre Municipalidad de Parral, que nombra a don(a) María Inés Soto Cerda, como Secretaria Municipal Subrogante ante la ausencia formalizada de la titular.
10. El Decreto Exento N° 190 del 11 de enero de 2017 de la Ilustre Municipalidad de Parral, que nombra a don(a). Emilio Cisternas Hernández, como Alcalde Subrogante ante la ausencia formalizada de la titular.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 25 del DFL N°1 de 1996, Estatuto Docente, señala que los Profesionales de la Educación podrán incorporarse a una Dotación Docente en calidad de Titulares o en calidad de Contratados, siendo estos últimos, **"aquellos que desempeñen labores docentes transitorias, experimentales, optativas, especiales o de reemplazo de titulares"**.
2. Que por una parte, el artículo 5° del DFL N°1 de 1996, Estatuto Docente, señala que son funciones de los profesionales de la educación la docente y la docente-directiva, además de las diversas funciones técnico-pedagógicas de apoyo; señalando por otra parte en su artículo 8, que **las funciones técnico-pedagógicas son aquellas de carácter profesional de nivel superior** que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para cada función, se ocupan respectivamente de los siguientes campos de apoyo o complemento de la docencia: orientación educacional y vocacional, supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluación del aprendizaje, investigación pedagógica, coordinación de procesos de perfeccionamiento docente y otras análogas que por decreto reconozca el Ministerio de Educación.
3. La prerogativa establecida en la ley 20.501 que en el ámbito administrativo faculta al director del establecimiento a organizar, supervisar y evaluar el trabajo de los docentes y del personal regido por la ley N° 19.464; y en cuyo ejercicio de esas facultades **podrá, entre otras acciones, designar y remover a quienes ejerzan los cargos de Subdirector, Inspector General y Jefe Técnico.**
4. Que, existe la necesidad de proveer horas docentes para cubrir el cargo de **jefe de la Unidad Técnico Pedagógica** del establecimiento **"IGNACIO URRUTIA DE LA SOTTA"** de la comuna de Parral; y como se ha descrito en la Proyección de la Dotación Docente Comunal 2017, se justifica la contratación de la profesional de la educación que se individualiza.

**DECRETO:**

1. **NOMBRASE**, en calidad de Profesional de la educación a contrata a don (a) **SERGIO ANTONIO GARRIDO MUÑOZ** R.U.T. N° [REDACTED] quien cumplirá funciones docentes de acuerdo al artículo 5° del DFL1/1996 texto refundido del Estatuto Docente, en el establecimiento **"IGNACIO URRUTIA DE LA SOTTA"** de la comuna de Parral, con una carga horaria semanal total de **44 horas cronológicas**.
2. **ESTABLECESE**, que las horas asignadas se distribuirán de la siguiente manera para efectos del tipo de financiamiento y funciones:
  - **30 HORAS SUBVENCIÓN GENERAL**, destinadas a **Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica** y apoyar en la dirección y liderazgo del proyecto educativo institucional del establecimiento.
  - **14 HORAS SUBVENCIÓN GENERAL** como Director Provisional y transitorio, , deberá subrogar el cargo de Director mientras este se provee mediante concurso público por Alta Dirección Pública, cumpliendo las funciones y atribuciones y responsabilidades que le otorguen las leyes y el Reglamento Interno del Establecimiento Educacional.

3. **ESTABLECESE**, que sobre la fracción de horas correspondientes a la función de UTP el personal individualizado percibirá la asignación establecida en el artículo 51 del Estatuto Docente; la que no podrá exceder el 20% calculado sobre la remuneración básica mínima nacional.
4. **ESTABLECESE**, que el periodo de vigencia en el cargo será desde **23/02/2017 hasta el 31/03/2017**, ambas fechas inclusive; y que el cese de funciones, en atención a que la normativa jurídica pertinente, se produce en la fecha indicada por el solo ministerio de la ley.
5. **ESTABLECESE** asimismo, que durante el período señalado, el Profesional de la educación, antes individualizado, percibirá una remuneración mensual imponible, equivalente a la renta básica mínima nacional, más asignaciones y beneficios que el Estatuto Docente, otorga a los Profesionales de la Educación
6. **IMPUTASE**, el gasto que representa el presente acto administrativo al ITEM 215 – 21 – 02 "Sueldo del Personal a Contrata." del Presupuesto DAEM 2017 con cargo a la subvención regular.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE EN SIAPER-MUN,  
COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-**



*[Handwritten signature]*  
**MARIA INÉS SOTO CERDA  
SECRETARIA MUNICIPAL(S)**



*[Handwritten signature]*  
**EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ  
ALCALDE (S) DE PARRAL**



*[Handwritten signature]*  
ECHA/MS/PO/MSM/PMR/DAO/OSP/mjog  
DISTRIBUCIÓN

1.- Ilustre Municipalidad Parral.-2.- Oficina Personal D.A.E.M. Parral.- 3.- Coordinación PIE D.A.E.M.-4.- Interesado.- 5.- Establecimiento.